Modifica la ley N°19.496, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, con el objeto de prohibir a los proveedores solicitar datos personales de sus clientes para hacer efectivas ofertas o promociones

Boletín N°12053-03

Fundamentos:

1.- La ley 19.496, que establece normas sobre protección de derechos de los consumidores, tiene como inspiración la disminución de la asimetría de poder, que existe entre los grandes proveedores y el consumidor final, tal como es señalado en el mensaje del presidente Patricio Aylwin del año 1991, "cautelar en forma especial los intereses de los grupos o sectores no organizados, entre los que se cuentan los consumidores (…) de modo de impedir eventuales abusos que se deriven de la carencia de un ordenamiento jurídico adecuado".[1]

Dicho cuerpo legal, se basó en las Directrices de las Naciones Unidas de 1985 sobre la materia, las cuales exhortan a los países que la suscribieron, a tomar medidas para establecer normas éticas de conducta, que pongan freno a prácticas comerciales que puedan perjudicar a los consumidores.

A más de 20 años de su entrada en vigencia y a pesar de las mejoras introducidas en diversas reformas, sigue evidenciado falencias que impiden que los principios y objetivos que inspiraron su tramitación se vean realizados completamente.

2.- La protección del consumidor bajo un sistema económico neoliberal como el nuestro, en que no es fácil encontrar un equilibrio entre la libertad económica y la igualdad social, hace irrenunciable la intervención de los poderes públicos, para mantener el equilibrio y, es lo que justifica su regulación frente a la necesidad de protección del consumidor, que se encuentra en una posición desmedrada, que hace probable y posible la vulneración de sus intereses.

3.- La entrega del Rut al momento de ir a comprar a una tienda comercial, cadena de farmacias y supermercados entre otros, principalmente para acceder a descuentos por ofertas o promociones, se ha convertido en algo común para todos/as los chilenos y chilenas.

1 HISTORIA DE LA LEY 19.496, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Mensaje de S.E. El Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Ley que establece Derechos de los Consumidores. Fecha 21 de agosto, 1991

Sin embargo, no todas las personas saben que la entrega del número de su identificación personal no es obligatoria y obedece a una práctica irregular de las empresas proveedoras. La entrega del Rut es absolutamente voluntaria y la empresa, no puede negar la venta. Sin embargo, como es condición para acceder al descuento ofertado, entregan la información sin sopesar las posibles consecuencias o vicios.

El presidente del Consejo para la Transparencia, Marcelo Grago, ha indicado que "el Rut es un dato privado que, cruzado con otras bases de datos, proporciona a las empresas un valiosísimo perfil de sus consumidores"[2], indica además, que la información puede ser vendida o utilizada de manera abusiva para otros fines. En el mismo sentido se ha expresado el Director de Investigación de Políticas Publicas de la ONG Derechos Digitales, Juan Carlos Lara.[3]

4.- La presente moción, se encuentra en plena concordancia con la reciente reforma constitucional que consagra el Derecho a la Protección de los Datos Personales, ley N° 21.096, publicada el 16 de junio de 2018, cuya idea matriz es consagrar constitucionalmente el derecho a la protección de los datos personales, y a la autodeterminación informativa, esto es, la facultad de las personas a controlar sus antecedentes personales.

Asimismo, es plenamente concordante con la actual tramitación por parte del Congreso, del PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA PROTECCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y CREA LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

BOLETINES Nos. 11.092-07 y 11.144 -07, refundidos.

IDEA MATRIZ: Perfeccionar las normas relativas al tratamiento de los datos personales de las personas naturales, de manera que éste se realice con el consentimiento del titular de dichos datos o en los casos que lo autorice la ley, asegurando estándares de calidad, información, transparencia y seguridad. Asimismo, crear la Agencia de Protección de Datos Personales, organismo público encargado de velar por la protección de los datos personales.

2 http://www.elmostrador.cl/mercados/2018/04/03/consejo-para-la-transparencia-ninguna-empresa-de-retail-o-comercio-puede-condicionar-la-compra-o-la-garantia-de-un-producto-a-la-entrega-del-rut-u-otro-dato-personal/, 03 de abril de 2018.
3 http://www.t13.cl/noticia/nacional/entrega-rut-comercio-cuando-es-necesario-hacerlo-y-cuando-no, 02 de abril de 2018.

5.- Finalmente, con el fin de resguardar de manera explícita ciertas situaciones que afectan día a día a los consumidores a lo largo del país, según lo descrito anteriormente, es que tengo el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de ley, que incorpora un nuevo artículo a la ley que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, N° 19.496, en plena concordancia con el marco constitucional, los tratados internacionales ratificados por Chile y la ley N° 19.628 de 1999, sobre protección de la vida privada.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único:

Incorpórese el artículo 35.a, en la Ley 19.946 sobre protección de los derechos del consumidor, al siguiente tenor:

- **“En ningún caso, el proveedor podrá solicitar el número de Rut a los consumidores, para hacer efectivas ofertas o promociones. Asimismo, constituye infracción a las normas de la presente ley, el uso por parte del proveedor de datos personales de los consumidores, de conformidad a la ley Nº 19.628, sobre protección de los datos de carácter personal.”**

RICARDO CELIS ARAYA

Diputado de la República.